ANNEXES

ÍNDEX D'ANNEXES

1. NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓ DE DADES-ARXIU COMARCAL D'OSONA . 3

2. MOSTRES DE DOCUMENTS CONSULTATS A L'ARXIU COMARCAL 4

2.1 Fixa d'un treballador 4

2.2 Contracte de treball 6

2.3 Llibre salarial setmanal 8

2.4 Carta d'acomiadament 9

2.5 Padró d'afiliació 11

3. DOCUMENTS DEL REGISTRE DE LA PROPIETAT, VIC 13

3.1 Normativa de protecció de dades 13

3.2 Certificació de les dades 14

2.4 Certificació per fotocòpia de les inscripcions 15

3.5 Transcripció dels documents consultats al Registre de la propietat 23

4. TAULA DE DADES, EMPRESA *CLASA*……..……..*29*

1. NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓ DE DADES - ARXIU COMARCAL D'OSONA

L'article 36.1 de la Llei 10/2001, de 13 de juliol, d'arxius i documents, permet l'exposició dels documents utilitzats, ja que està caducat el termini de vigència de les exclusions legalment establertes, tot hi això, els cognoms dels treballadors han estat esborrats per garantir la privacitat de les persones i familiars.

Art. 36.1 D'una manera general, les exclusions establertes legalment quant a la consulta de documents públics queden sense efecte al cap de trenta anys de la producció del document, llevat que la legislació específica disposi una altra cos. Si es tracta de documents que contenen dades personals que puguin afectar la seguretat, l'honor, la intimitat o la imatge de les persones, com a norma general, i llevat que la legislació específica disposi una altra cosa, poden ésser objecte de consulta pública amb el consentiment dels afectats o quan hagin passat vint-i-cinc anys d'ençà de la seva mort o, si no se'n coneix la data, cinquanta anys d'ençà de la producció del document.

2. MOSTRES DE DOCUMENTS CONSULTATS A L'ARXIU COMARCAL

2.1 – Fixa d'un treballador

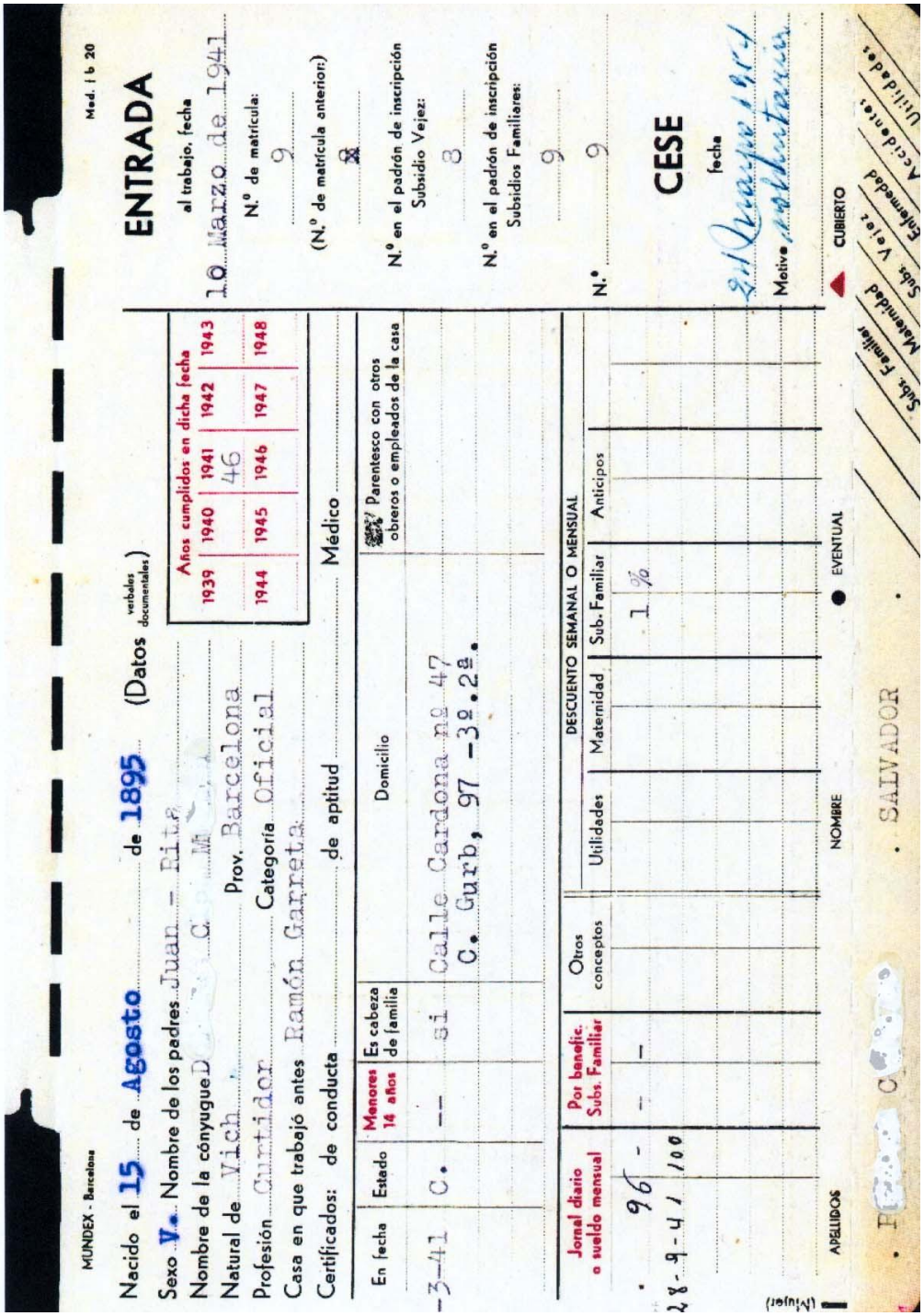

MUNDEX - Barcelona

Nacido el 15 de Agosto de 1895 (Datos verbales documentales)

Sexo V. Nombre de los padres Juan - Rita

Nombre de la cónyugue

Natural de Vich Prov. Barcelona

Profesión Cartidor Categoría Oficial

Casa en que trabajó antes Ramón Garreta

Certificados: de conducta de aptitud Médico

En fecha	Estado	Menores 14 años	Es cabeza de familia	Domicilio	Parentesco con otros obreros o empleados de la casa
-3-41	C.	--	si	Calle Cardona nº 47 C. Gurb, 97 -3º.2ª.	

Años cumplidos en dicha fecha

1939	1940	1941	1942	1943
		46		
1944	1945	1946	1947	1948

Jornal diario o sueldo mensual	Por benefic. Subs. Familiar	Otros conceptos	Utilidades	Maternidad	Sub. Familiar	Anticipos
96 - 28-9-41 100	-	-			1 %	

DESCUENTO SEMANAL O MENSUAL

APELLIDOS NOMBRE

EVENTUAL CUBIERTO

ENTRADA al trabajo, fecha 10 Marzo de 1941

N.º de matrícula: 9

(N.º de matrícula anterior:) 8

N.º en el padrón de inscripción Subsidio Vejez: 8

N.º en el padrón de inscripción Subsidios Familiares: 9

N.º 9

CESE fecha 21 Marzo 1941

Motivo voluntario

Subs. Familiar · Maternidad · Subs. Vejez · Enfermedad · Accidentes · Utilidades

· SALVADOR

Ud 5.1 – Arxiu Comarcal d'Osona. Fitxes dels treballadors. Informació sobre el treballador, com ara lloc i data de neixament, domicili, inici i fi del contracte, salari…

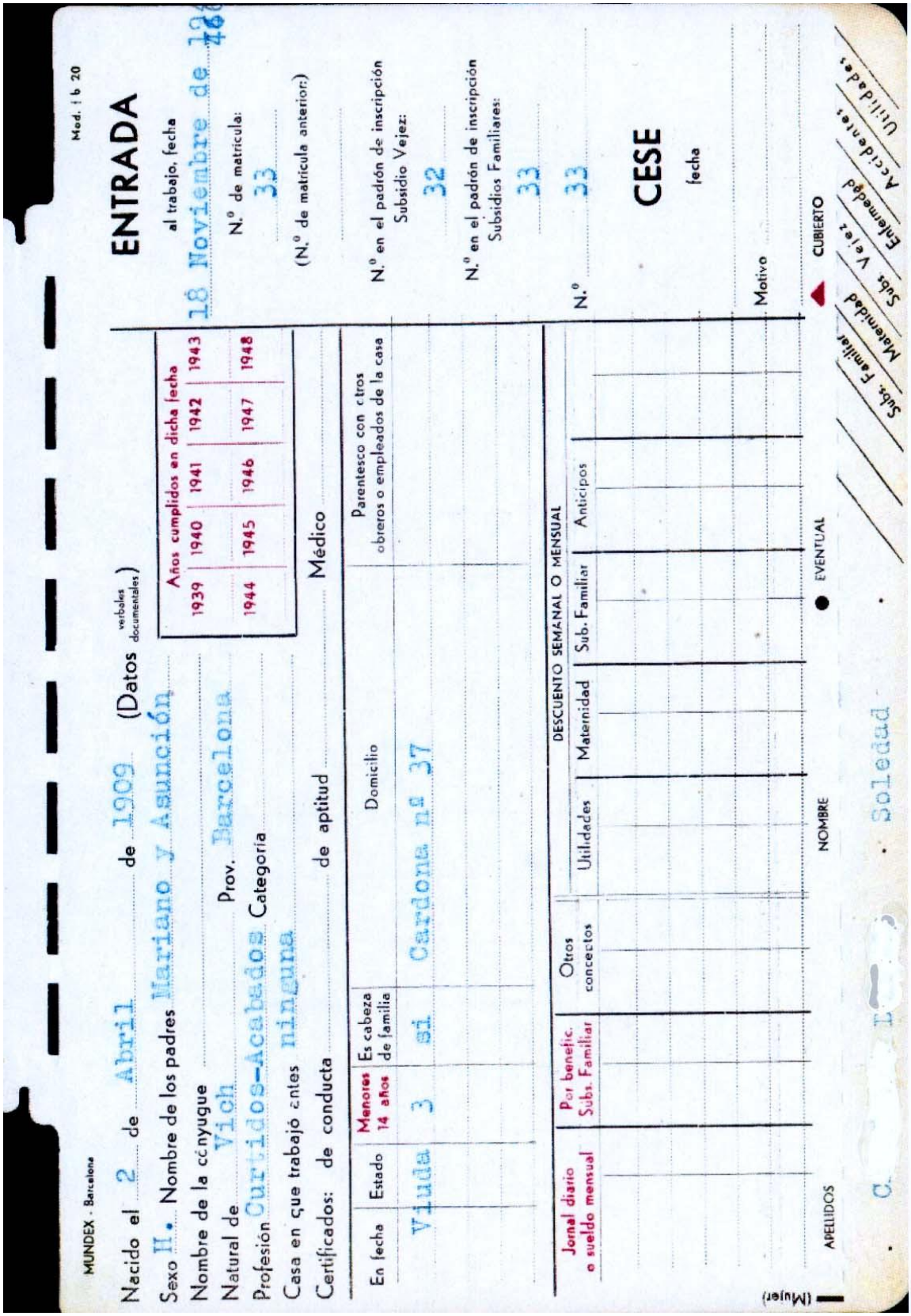

MUNDEX - Barcelona

Mod. 1 b 20

ENTRADA

al trabajo, fecha 18 Noviembre de 1946

N.º de matrícula: 33

(N.º de matrícula anterior:)

N.º en el padrón de inscripción Subsidio Vejez: 32

N.º en el padrón de inscripción Subsidios Familiares: 33

Nacido el 2 de Abril de 1909 (Datos verbales documentales)

Sexo H. Nombre de los padres Mariano y Asunción

Nombre de la cónyugue

Natural de Vich Prov. Barcelona

Profesión Curtidos-Acabados Categoría

Casa en que trabajó antes ninguna

Certificados: de conducta de aptitud

Médico

Años cumplidos en dicha fecha					
1939	1940	1941	1942	1943	
1944	1945	1946	1947	1948	

En fecha	Estado	Menores 14 años	Es cabeza de familia	Domicilio	Parentesco con otros obreros o empleados de la casa
	Viuda	3	sí	Cardona nº 37	

Jornal diario o sueldo mensual	Por benefic. Subs. Familiar	Otros conceptos	Utilidades	Maternidad	Sub. Familiar	Anticipos

DESCUENTO SEMANAL O MENSUAL

(Mujer) APELLIDOS C. I. NOMBRE Soledad

EVENTUAL

N.º 33 CESE fecha

Motivo

CUBIERTO

Subs. Familiar · Maternidad · Subs. Vejez · Enfermedad · Accidentes · Utilidades

Ud 5.2 – Arxiu Comarcal d'Osona. Fitxes dels treballadors. Informació sobre el treballador, com ara lloc i data de neixament, domicili, inici i fi del contracte, salari…

a. Contracte de treball

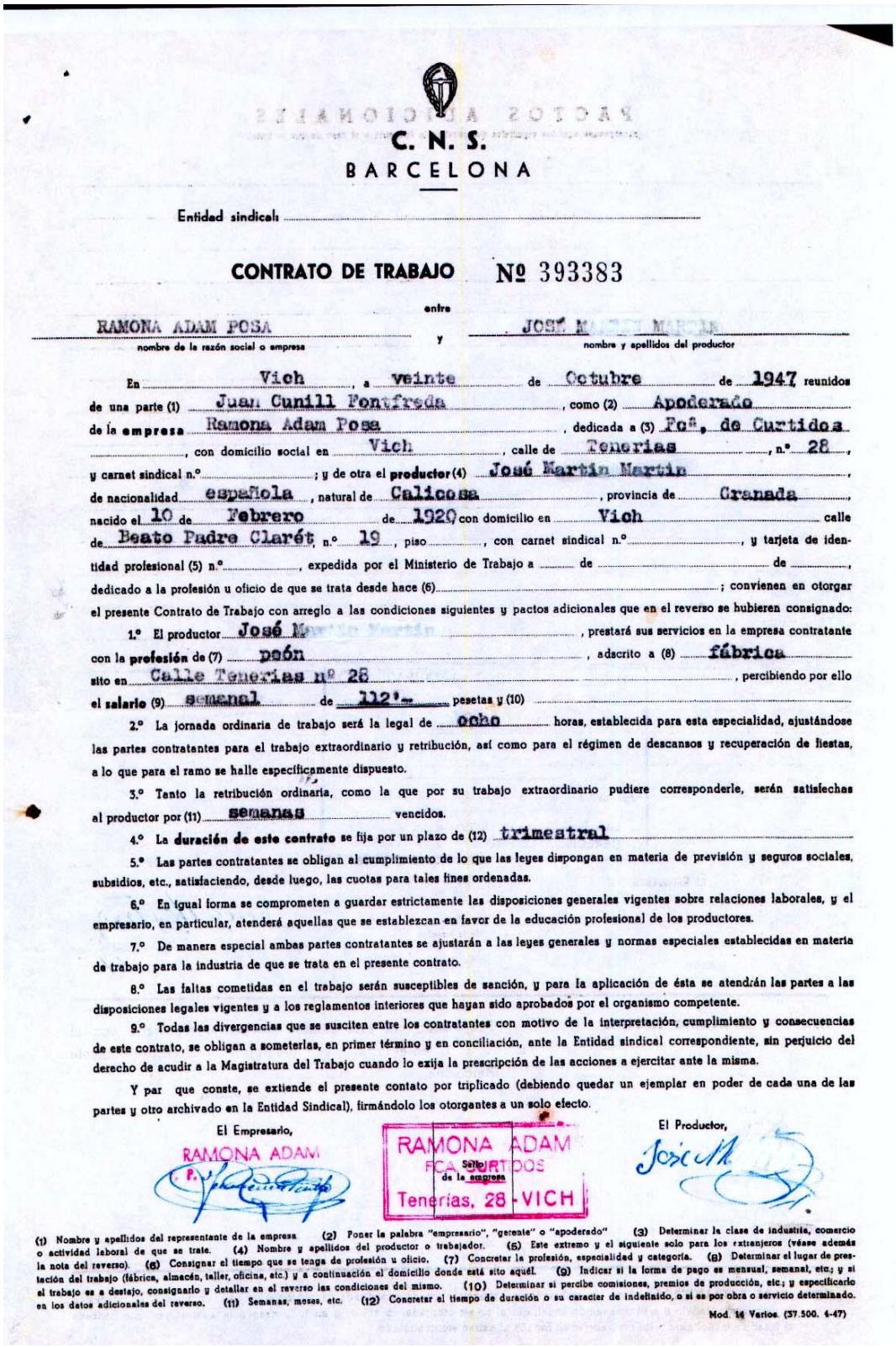

C. N. S.
BARCELONA

Entidad sindical: .....

CONTRATO DE TRABAJO Nº 393383

entre

RAMONA ADAM POSA (nombre de la razón social o empresa) y JOSÉ M[illegible] (nombre y apellidos del productor)

En Vich, a veinte de Octubre de 1947 reunidos de una parte (1) Juan Cunill Fontfreda, como (2) Apoderado de la **empresa** Ramona Adam Posa, dedicada a (3) Fcª. de Curtidos, con domicilio social en Vich, calle de Tenerias, n.º 28, y carnet sindical n.º ....; y de otra el **productor** (4) José Martin Martin, de nacionalidad española, natural de Calicosa, provincia de Granada, nacido el 10 de Febrero de 1920 con domicilio en Vich calle de Beato Padre Clarét, n.º 19, piso ...., con carnet sindical n.º ...., y tarjeta de identidad profesional (5) n.º ...., expedida por el Ministerio de Trabajo a .... de .... de ...., dedicado a la profesión u oficio de que se trata desde hace (6) ....; convienen en otorgar el presente Contrato de Trabajo con arreglo a las condiciones siguientes y pactos adicionales que en el reverso se hubieren consignado:

1.º El productor José M[illegible], prestará sus servicios en la empresa contratante con la **profesión** de (7) peón, adscrito a (8) fábrica sito en Calle Tenerias nº 28, percibiendo por ello el **salario** (9) semanal de 112'- pesetas y (10) ....

2.º La jornada ordinaria de trabajo será la legal de ocho horas, establecida para esta especialidad, ajustándose las partes contratantes para el trabajo extraordinario y retribución, así como para el régimen de descansos y recuperación de fiestas, a lo que para el ramo se halle específicamente dispuesto.

3.º Tanto la retribución ordinaria, como la que por su trabajo extraordinario pudiere corresponderle, serán satisfechas al productor por (11) semanas vencidos.

4.º La **duración de este contrato** se fija por un plazo de (12) trimestral

5.º Las partes contratantes se obligan al cumplimiento de lo que las leyes dispongan en materia de previsión y seguros sociales, subsidios, etc., satisfaciendo, desde luego, las cuotas para tales fines ordenadas.

6.º En igual forma se comprometen a guardar estrictamente las disposiciones generales vigentes sobre relaciones laborales, y el empresario, en particular, atenderá aquellas que se establezcan en favor de la educación profesional de los productores.

7.º De manera especial ambas partes contratantes se ajustarán a las leyes generales y normas especiales establecidas en materia de trabajo para la industria de que se trata en el presente contrato.

8.º Las faltas cometidas en el trabajo serán susceptibles de sanción, y para la aplicación de ésta se atendrán las partes a las disposiciones legales vigentes y a los reglamentos interiores que hayan sido aprobados por el organismo competente.

9.º Todas las divergencias que se susciten entre los contratantes con motivo de la interpretación, cumplimiento y consecuencias de este contrato, se obligan a someterlas, en primer término y en conciliación, ante la Entidad sindical correspondiente, sin perjuicio del derecho de acudir a la Magistratura del Trabajo cuando lo exija la prescripción de las acciones a ejercitar ante la misma.

Y par que conste, se extiende el presente contato por triplicado (debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes y otro archivado en la Entidad Sindical), firmándolo los otorgantes a un solo efecto.

El Empresario, RAMONA ADAM

Sello de la empresa: RAMONA ADAM FCA. CURTIDOS Tenerias, 28 - VICH

El Productor, José M[illegible]

(1) Nombre y apellidos del representante de la empresa. (2) Poner la palabra "empresario", "gerente" o "apoderado" (3) Determinar la clase de industria, comercio o actividad laboral de que se trate. (4) Nombre y apellidos del productor o trabajador. (5) Este extremo y el siguiente solo para los extranjeros (véase además la nota del reverso). (6) Consignar el tiempo que se tenga de profesión u oficio. (7) Concretar la profesión, especialidad y categoría. (8) Determinar el lugar de prestación del trabajo (fábrica, almacén, taller, oficina, etc.) y a continuación el domicilio donde está sito aquél. (9) Indicar si la forma de pago es mensual, semanal, etc.; y si el trabajo es a destajo, consignarlo y detallar en el reverso las condiciones del mismo. (10) Determinar si percibe comisiones, premios de producción, etc.; y especificarlo en los datos adicionales del reverso. (11) Semanas, meses, etc. (12) Concretar el tiempo de duración o su caracter de indefinido, o si es por obra o servicio determinado.

Mod. 14 Varios. (37.500. 4-47)

Ud. 97.1. – Arxiu Comarcal d'Osona. Contracte de treball

C. N. S.
BARCELONA

Entidad sindical: .....

CONTRATO DE TRABAJO Nº 372449

entre

Ramona Adam Posa (nombre de la razón social o empresa) y CARMEN P[illegible] C[illegible] (nombre y apellidos del productor)

En Vich, a 1º de Julio de 1947, reunidos de una parte (1) Juan Cunill Fontfreda, como (2) Apoderado de la **empresa** Ramona Adam Posa, dedicada a (3) fábrica de Curtidos, con domicilio social en Vich, calle de Tenerias, n.º 28, y carnet sindical n.º ....; y de otra el **productor** (4) Carmen P[illegible] C[illegible], de nacionalidad española, natural de Vich, provincia de Barcelona, nacido el 15 de Febrero de 1912 con domicilio en Vich calle de San Pedro, n.º 51, piso 2º, con carnet sindical n.º ...., y tarjeta de identidad profesional (5) n.º ...., expedida por el Ministerio de Trabajo a .... de .... de ....; convienen en otorgar el presente Contrato de Trabajo con arreglo a las condiciones siguientes y pactos adicionales que en el reverso se hubieren consignado:

1.º El productor Carmen P[illegible] C[illegible], prestará sus servicios en la empresa contratante con la **profesión** de (7) Acabados, adscrito a (8) Fábrica, percibiendo por ello sito en Calle Tenerias nº 28 el **salario** (9) semanal de 87'50 pesetas y (10) ....

2.º La jornada ordinaria de trabajo será la legal de ocho horas, establecida para esta especialidad, ajustándose las partes contratantes para el trabajo extraordinario y retribución, así como para el régimen de descansos y recuperación de fiestas, a lo que para el ramo se halle específicamente dispuesto.

3.º Tanto la retribución ordinaria, como la que por su trabajo extraordinario pudiere corresponderle, serán satisfechas al productor por (11) semanas vencidos.

4.º La **duración de este contrato** se fija por un plazo de (12) trimestral

5.º Las partes contratantes se obligan al cumplimiento de lo que las leyes dispongan en materia de previsión y seguros sociales, subsidios, etc., satisfaciendo, desde luego, las cuotas para tales fines ordenadas.

6.º En igual forma se comprometen a guardar estrictamente las disposiciones generales vigentes sobre relaciones laborales, y el empresario, en particular, atenderá aquellas que se establezcan en favor de la educación profesional de los productores.

7.º De manera especial ambas partes contratantes se ajustarán a las leyes generales y normas especiales establecidas en materia de trabajo para la industria de que se trata en el presente contrato.

8.º Las faltas cometidas en el trabajo serán susceptibles de sanción, y para la aplicación de ésta se atendrán las partes a las disposiciones legales vigentes y a los reglamentos interiores que hayan sido aprobados por el organismo competente.

9.º Todas las divergencias que se susciten entre los contratantes con motivo de la interpretación, cumplimiento y consecuencias de este contrato, se obligan a someterlas, en primer término y en conciliación, ante la Entidad sindical correspondiente, sin perjuicio del derecho de acudir a la Magistratura del Trabajo cuando lo exija la prescripción de las acciones a ejercitar ante la misma.

Y para que conste, se extiende el presente contrato por triplicado (debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes y otro archivado en la Entidad Sindical), firmándolo los otorgantes a un solo efecto.

El Empresario,
RAMONA ADAM
P. P.

RAMONA ADAM
FCA. CURTIDOS
de la empresa
Tenerías, 28 - VICH

El Productor,
Carmen Pou

(1) Nombre y apellidos del representante de la empresa. (2) Poner la palabra "empresario", "gerente" o "apoderado" (3) Determinar la clase de industria, comercio o actividad laboral de que se trate. (4) Nombre y apellidos del productor o trabajador. (5) Este extremo y el siguiente solo para los extranjeros (véase además la nota del reverso). (6) Consignar el tiempo que se tenga de profesión u oficio. (7) Concretar la profesión, especialidad y categoría. (8) Determinar el lugar de prestación del trabajo (fábrica, almacén, taller, oficina, etc.) y a continuación el domicilio donde está sito aquél. (9) Indicar si la forma de pago es mensual, semanal, etc.; y si el trabajo es a destajo, consignarlo y detallar en el reverso las condiciones del mismo. (10) Determinar si percibe comisiones, premios de producción, etc.; y especificarlo en los pactos adicionales del reverso (11) Semanas, meses, etc. (12) Concretar el tiempo de duración o su caracter de indefinido, o si es por obra o servicio determinado.

Mod. 14 Varios. (37.500. 4-47)

Ud. 97.2. – Arxiu Comarcal d'Osona. Contracte de treball

2.3 Llibre salarial setmanal

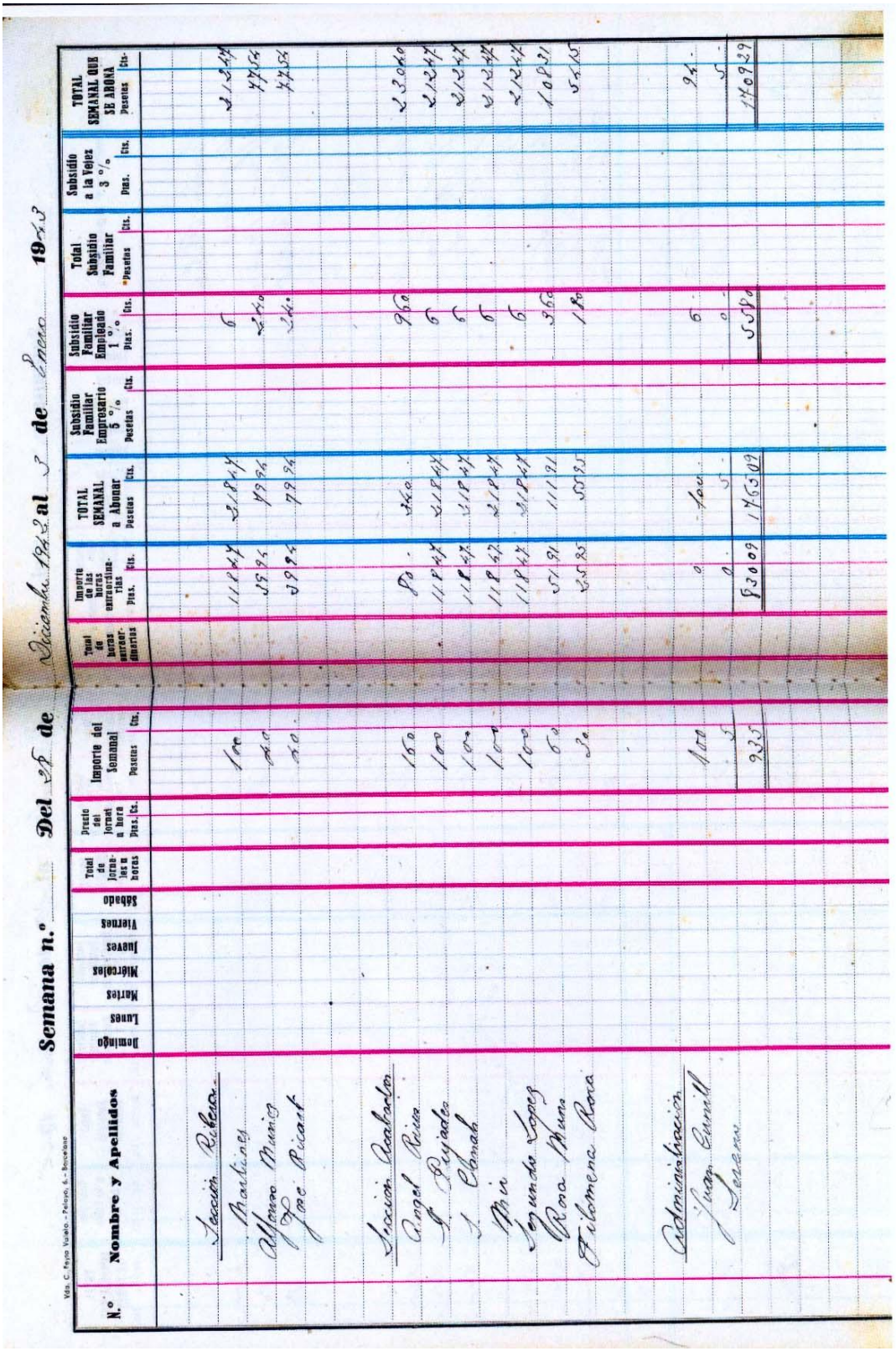

N.º	Nombre y Apellidos	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Total de jornales a horas	Precio del jornal a hora Ptas. Cts.	Importe del Semanal Pesetas Cts.	Total de horas extraordinarias	Importe de las horas extraordinarias Ptas. Cts.	TOTAL SEMANAL a Abonar Pesetas Cts.	Subsidio Familiar Empresario 5 % Pesetas Cts.	Subsidio Familiar Empleado 1 % Ptas. Cts.	Total Subsidio Familiar Pesetas Cts.	Subsidio a la Vejez 3 % Ptas. Cts.	TOTAL SEMANAL QUE SE ABONA Pesetas Cts.
	Sección Ribera																		
	Martinez										100		11,84	88,84		6			82,84
	Alonso Muñoz										80		39,96	119,96		240			119,96
	José Ricart										80		39,96	79,96		240			79,96
	Sección Acabados																		
	Angel Rivas										160		80	240		960			2304,0
	F. Pujades										100		11,84	88,84		6			82,84
	J. Canals										100		11,84	88,84		6			82,84
	Mir										100		11,84	88,84		6			82,84
	Segundo Lopez										100		11,84	88,84		6			82,84
	Rosa Muñoz										60		55,91	111,91		360			108,21
	Filomena Roca										30		28,95	58,95		180			56,15
	Administración																		
	Juan Gunill										100		0	100		6			94
	Serra										5		0	5		0			5
											935		83,09	1463,09		5580			1409,29

Semana n.º ____ Del 29 de Diciembre 1942 al 3 de Enero 1943

Ud. 205.1 – Arxiu Comarcal d'Osona. Llibre salarial setmanal

2.4 Carta d'acomiadament

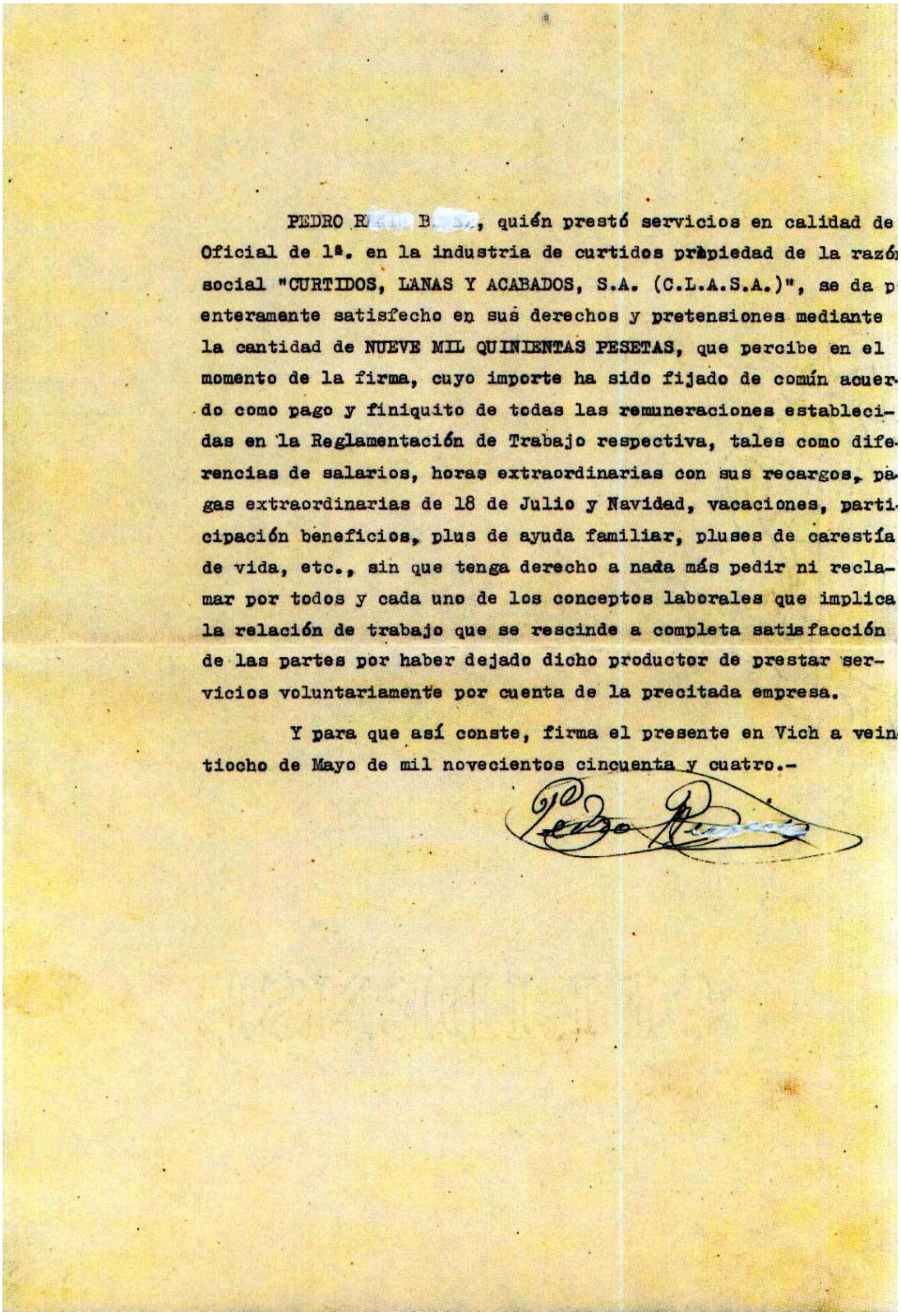

PEDRO R[illegible] B[illegible], quién prestó servicios en calidad de Oficial de 1ª. en la industria de curtidos propiedad de la razón social "CURTIDOS, LANAS Y ACABADOS, S.A. (C.L.A.S.A.)", se da p[illegible] enteramente satisfecho en sus derechos y pretensiones mediante la cantidad de NUEVE MIL QUINIENTAS PESETAS, que percibe en el momento de la firma, cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo como pago y finiquito de todas las remuneraciones establecidas en la Reglamentación de Trabajo respectiva, tales como diferencias de salarios, horas extraordinarias con sus recargos, pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, vacaciones, participación beneficios, plus de ayuda familiar, pluses de carestía de vida, etc., sin que tenga derecho a nada más pedir ni reclamar por todos y cada uno de los conceptos laborales que implica la relación de trabajo que se rescinde a completa satisfacción de las partes por haber dejado dicho productor de prestar servicios voluntariamente por cuenta de la precitada empresa.

Y para que así conste, firma el presente en Vich a veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.-

Ud. 208.1 – Arxiu Comarcal d'Osona. Carta d'acomiadament de la mateixa categoria laboral que el posterior.

ROSA M[illegible] P[illegible], quién prestó servicios en calidad de oficiala de 1ª. en la industria de curtidos propiedad de la razón social "CURTIDOS, LANAS Y ACABADOS, S.A." (C.L.A.S.A.) se dá por enteramente satisfecha en sus derechos y pretensiones mediante la cantidad de SIETE MIL PESETAS que percibe en el momento de la firma, cuyo importe ha sido fijado de común acuerdo como pago y finiquito de todas las remuneraciones establecidas en la Reglamentación de Trabajo respectiva, tales como diferencias de salarios, horas extraordinarias con sus recargos, pagas extraordinarias de 18 de Julio y Navidad, vacaciones, participación beneficios, plus de ayuda familiar, pluses de carestía de vida, etc., sin que tenga derecho a nada mas pedir ni reclamar por todos y cada uno de los conceptos laborales que implica la relación del trabajo que se rescinde a completa satisfacción de las partes por haber dejado dicha productora de prestar servicios voluntariamente por cuenta de la precitada empresa.

Y para que así conste firman el presente en presencia del Delegado Sindical Comarcal en Vich, a veintiocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Rosa M[illegible]

Ud. 208.2 – Arxiu Comarcal d'Osona. Carta d'acomiadament

2.5 Padró d'afiliació

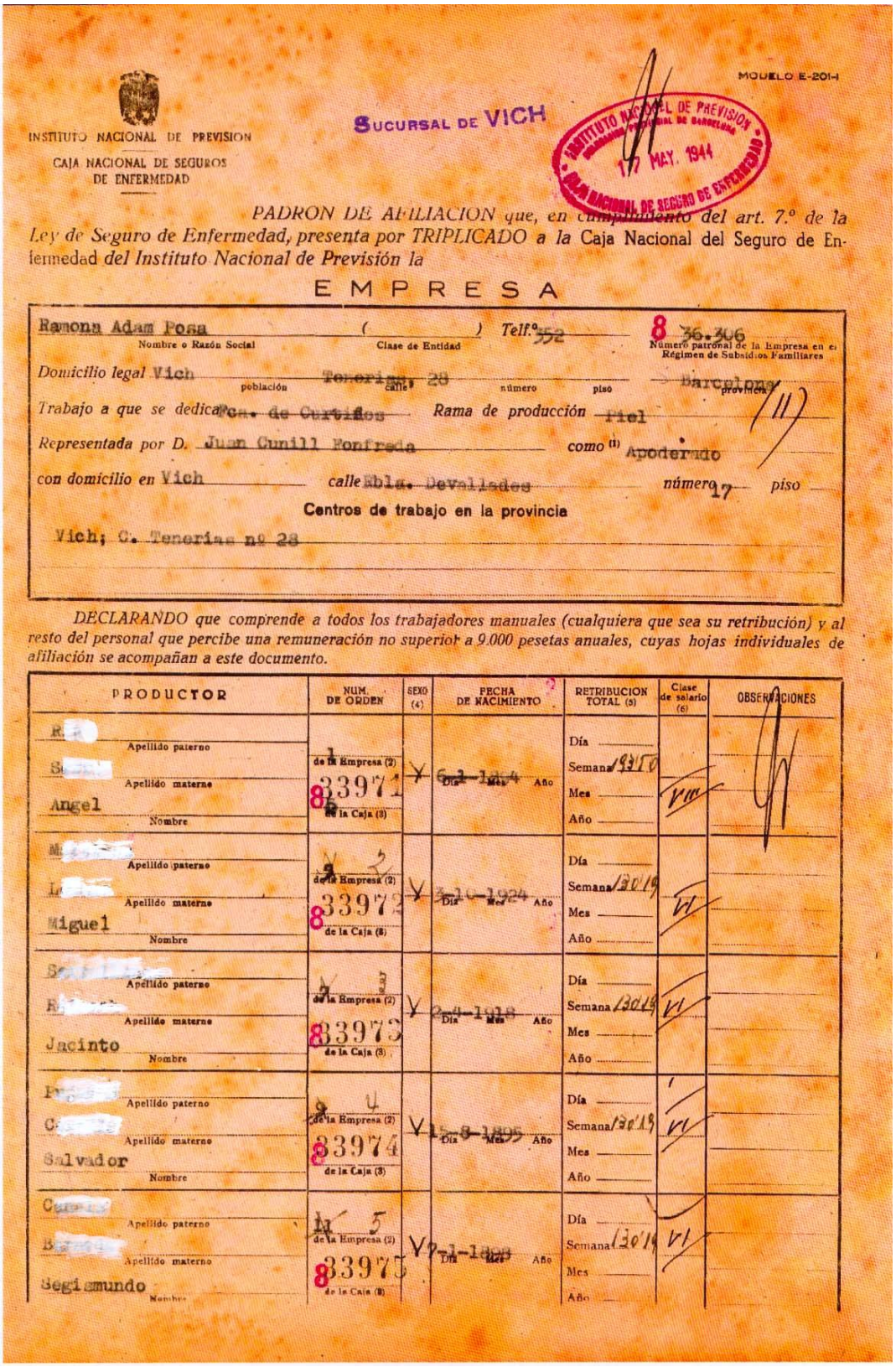

MODELO E-201-H

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

CAJA NACIONAL DE SEGUROS DE ENFERMEDAD

SUCURSAL DE VICH

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION — DELEGACION PROVINCIAL DE BARCELONA — CAJA NACIONAL DE SEGUROS DE ENFERMEDAD — 17 MAY. 1944

PADRON DE AFILIACION que, en cumplimiento del art. 7.º de la Ley de Seguro de Enfermedad, presenta por TRIPLICADO a la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Instituto Nacional de Previsión la

EMPRESA

Ramona Adam Fosa (Nombre o Razón Social) ( ) (Clase de Entidad) Telf.º 552 — 8 36.306 (Número patronal de la Empresa en el Régimen de Subsidios Familiares)

Domicilio legal Vich (población) Tenerias (calle) 28 (número) (piso) Barcelona (provincia)

Trabajo a que se dedica Ca. de Curtidos Rama de producción Piel

Representada por D. Juan Cunill Fonfreda como (1) Apoderado

con domicilio en Vich calle Rbla. Devallades número 17 piso

Centros de trabajo en la provincia

Vich; C. Tenerias nº 28

DECLARANDO que comprende a todos los trabajadores manuales (cualquiera que sea su retribución) y al resto del personal que percibe una remuneración no superior a 9.000 pesetas anuales, cuyas hojas individuales de afiliación se acompañan a este documento.

PRODUCTOR	NUM. DE ORDEN	SEXO (4)	FECHA DE NACIMIENTO	RETRIBUCION TOTAL (5)	Clase de salario (6)	OBSERVACIONES
R[illegible] (Apellido paterno) S[illegible] (Apellido materno) Angel (Nombre)	1 (de la Empresa (2)) 8 33971 (de la Caja (3))	V	6-1-1904 (Día Mes Año)	Día / Semana 93'50 / Mes / Año	VIII	
M[illegible] (Apellido paterno) L[illegible] (Apellido materno) Miguel (Nombre)	2 (de la Empresa (2)) 8 33972 (de la Caja (3))	V	3-10-1924 (Día Mes Año)	Día / Semana 130'19 / Mes / Año	VI	
S[illegible] (Apellido paterno) R[illegible] (Apellido materno) Jacinto (Nombre)	3 (de la Empresa (2)) 8 33973 (de la Caja (3))	V	2-4-1918 (Día Mes Año)	Día / Semana 130'19 / Mes / Año	VI	
P[illegible] (Apellido paterno) C[illegible] (Apellido materno) Salvador (Nombre)	4 (de la Empresa (2)) 8 33974 (de la Caja (3))	V	12-8-1895 (Día Mes Año)	Día / Semana 130'19 / Mes / Año	VI	
C[illegible] (Apellido paterno) B[illegible] (Apellido materno) Segismundo (Nombre)	5 (de la Empresa (2)) 8 33975 (de la Caja (3))	V	7-1-1904 (Día Mes Año)	Día / Semana 130'19 / Mes / Año	VI	

Ud. 222.1 – Arxiu Comarcal d'Osona. Padró de afiliació

PRODUCTOR	NUM DE ORDEN	SEXO (4)	FECHA DE NACIMIENTO	RETRIBUCION TOTAL (5)	Clase de salario (6)	OBSERVACIONES
M[illegible] Apellido paterno P[illegible] Apellido materno Rosa Nombre	de la Empresa (2) 6 8 33976 de la Caja (3)	H	8-10-1905 Día Mes Año	Día Semana 44/30 Mes Año	II	
M[illegible] Apellido paterno C[illegible] Apellido materno Juan Nombre	de la Empresa (2) 7 8 33977 de la Caja (3)	V	5-4-1905 Día Mes Año	Día Semana 130/19 Mes Año	VI	
R[illegible] Apellido paterno F[illegible] Apellido materno Filomena Nombre	de la Empresa (2) 8 8 33978 de la Caja (3)	H	14-5-1903 Día Mes Año	Día Semana 37/15 Mes Año	II	
M[illegible] Apellido paterno N[illegible] Apellido materno Alfonso Nombre	de la Empresa (2) 9 8 33979 de la Caja (3)	V	14-11-1925 Día Mes Año	Día Semana 66/30 Mes Año	III	
B[illegible] Apellido paterno F[illegible] Apellido materno José Nombre	de la Empresa (2) 10 8 33980 de la Caja (3)	V	1-2-1926 Día Mes Año	Día Semana 66/30 Mes Año	III	
C[illegible] Apellido paterno F[illegible] Apellido materno Juan Nombre	de la Empresa (2) 11 8 33981 de la Caja (3)	V	7-8-1892 Día Mes Año	Día Semana 155/[illegible] Mes Año	III	
R[illegible] Apellido paterno B[illegible] Apellido materno Pedro Nombre	de la Empresa (2) 12 8 33982 de la Caja (3)	V	4-8-189[illegible] Día Mes Año	Día Semana 130/19 Mes Año	II	
B[illegible] Apellido paterno C[illegible] Apellido materno Carmen Nombre	de la Empresa (2) 13 8 33983 de la Caja (3)	H	9-1-1920 Día Mes Año	Día Semana 61/30 Mes Año	III	
Apellido paterno Apellido materno Nombre	de la Empresa (2) de la Caja (3)		Día Mes Año	Día Semana Mes Año		
Apellido paterno Apellido materno Nombre	de la Empresa (2) de la Caja (3)		Día Mes Año	Día Semana Mes Año		

Ud. 222.2. **– Arxiu Comarcal d'Osona.** Padró de afiliació

3. DOCUMENTS DEL REGISTRE DE LA PROPIETAT, VIC

3.1 Normativa de protecció de dades

D'acord amb la Llei Orgànica de protecció de dades de càracte personal 15/1999, de 13 de desembre, el titular de les dades, per ell mateix o pel seu mandatari o representant, ha prestat el seu consentiment inequívoc, i queda informat dels extrems següents:

1.- De la incorporació de les seves dades als següents fitxers objecte de tractament autoritzat:

a) "Registre de la Propietat", del qual és responsable aquest Registre de la Propietat.

L'ús i la finalitat del tractament són els previstos per la legislació vigent:
Article 1 de la Llei hipotecària: "El Registre de la Propietat té per objecte la inscripció o anotació dels actes i contractes relatius al domini i a la resta de drets reals sobre béns immobles".
Article 32 de la Llei Hipotecària: "Els títols de domini o altres drets reals sobre béns immobles, que no estiguin degudament inscrits o anotats en el Registre de la Propietat, no perjudiquen a tercers".
Article 607 del Codi Civil: "El Registre de la Propietat serà públic per als qui tinguin interès conegut a esbrinar l'estat dels béns immobles o drets reals anotats o inscrits".
Article 221 de la Llei Hipotecària: "Els Registres seran públics per a qui tingui interès conegut a esbrinar l'estat dels béns immobles o drets reals inscrits".

b) "BCIR-FLOTI" (Base de dades centrals d'índex registrals / Fitxer localitzador de titularitats inscrites), el fitxer i el tractament del qual és responsabilitat d'aquest Registre, i l'encarregat del tractament i la representació és el Col·legi de Registradors. L'ús i la finalitat del tractament és permetre l'establiment de sistemes d'informació per via telemàtica "per a facilitar la publicitat formal, per consulta de l'índex general informatitzat [...] sempre que el peticionari hi tingui interès" (article 398.c.2 del Reglament hipotecari).

2.-Del que estableix l'apartat sisè de la instrucció de la DGRN, depenent del Ministeri de Justícia, de 17-2-1998, en la que s'especifica que "Les sol·licituds de publicitat formal quedaran arxivades, de forma que sempre es puguin conèixer la persona del sol·licitant, el seu domicili i el document nacional d'identitat o el número d'identificació fiscal durant un periode de tres anys".

3.- Que la política de privadesa dels registres de la Propietat li assegura l'exercici dels drets d'accés, rectificació, cancel·lació, informació de valoracions i oposició, en els termes establerts en la legislació vigent, que pot utilitzar amb aquesta finalitat el mitjà de comunicació que habitualment utilitzi amb aquest Registre, i que aquest ha adoptat els nivells de seguretat de protecció de les dades personals legalment requerits, i ha instal·lat tots els mitjans i les mesures tècniques i organitzatives al seu abast per evitar la pèrdua, el mal ús, l'ateració, l'accés no autoritzat i el robatori de les dades, el secret i la confidencialitat de les quals garanteix.

REGISTRE DE LA PROPIETAT NÚM. 1 - VIC - Luis Vicente Guillarte Martín-Calero - Registrador

Registre de la propietat. Protecció de dades

3.2 Certificació de les dades

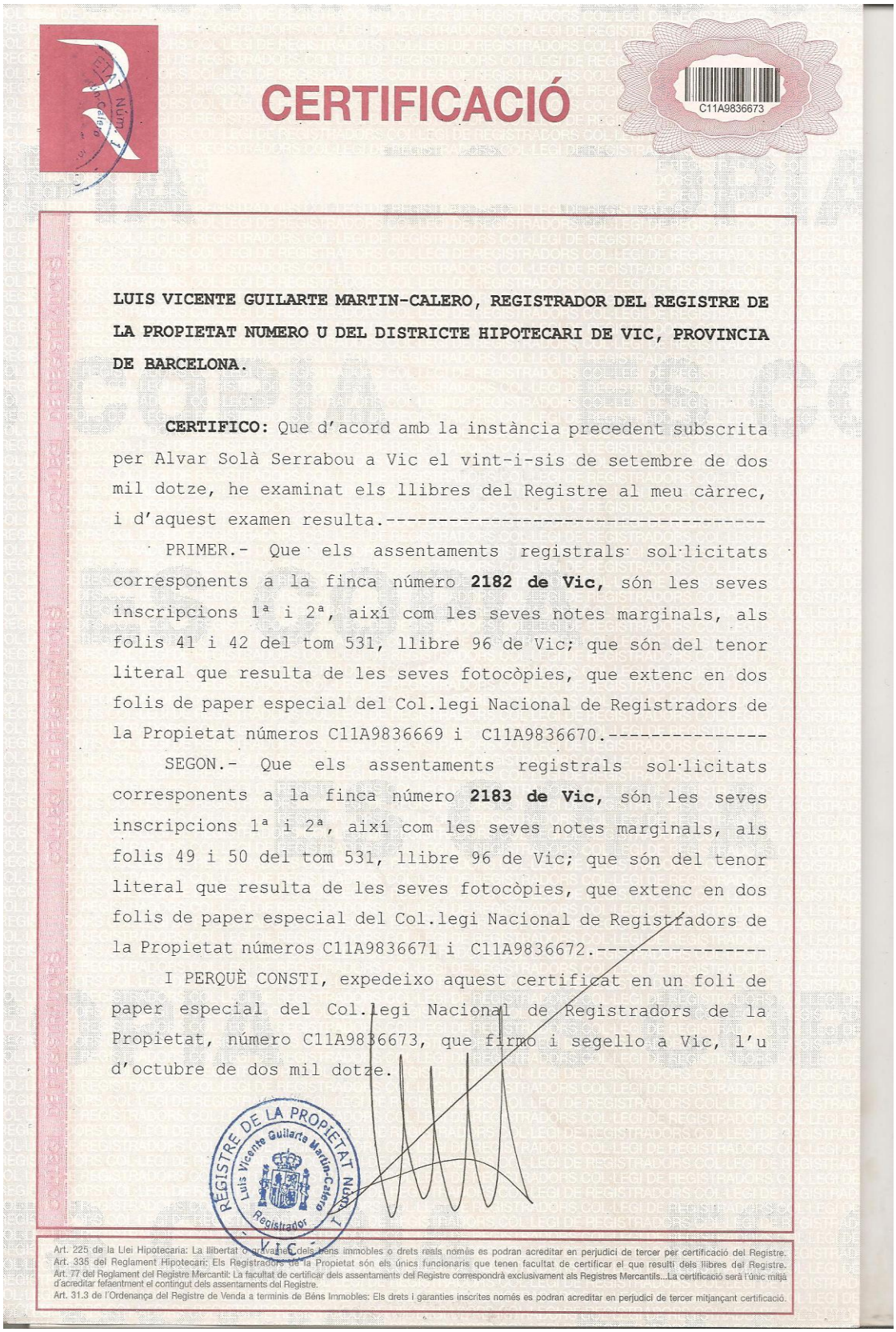

CERTIFICACIÓ

C11A9836673

LUIS VICENTE GUILARTE MARTIN-CALERO, REGISTRADOR DEL REGISTRE DE LA PROPIETAT NUMERO U DEL DISTRICTE HIPOTECARI DE VIC, PROVINCIA DE BARCELONA.

CERTIFICO: Que d'acord amb la instància precedent subscrita per Alvar Solà Serrabou a Vic el vint-i-sis de setembre de dos mil dotze, he examinat els llibres del Registre al meu càrrec, i d'aquest examen resulta.----------

PRIMER.- Que els assentaments registrals sol·licitats corresponents a la finca número **2182 de Vic,** són les seves inscripcions 1ª i 2ª, així com les seves notes marginals, als folis 41 i 42 del tom 531, llibre 96 de Vic; que són del tenor literal que resulta de les seves fotocòpies, que extenc en dos folis de paper especial del Col.legi Nacional de Registradors de la Propietat números C11A9836669 i C11A9836670.----------

SEGON.- Que els assentaments registrals sol·licitats corresponents a la finca número **2183 de Vic,** són les seves inscripcions 1ª i 2ª, així com les seves notes marginals, als folis 49 i 50 del tom 531, llibre 96 de Vic; que són del tenor literal que resulta de les seves fotocòpies, que extenc en dos folis de paper especial del Col.legi Nacional de Registradors de la Propietat números C11A9836671 i C11A9836672.----------

I PERQUÈ CONSTI, expedeixo aquest certificat en un foli de paper especial del Col.legi Nacional de Registradors de la Propietat, número C11A9836673, que firmo i segello a Vic, l'u d'octubre de dos mil dotze.

REGISTRE DE LA PROPIETAT NÚM. 1 Luis Vicente Guilarte Martín-Calero Registrador VIC

Art. 225 de la Llei Hipotecaria: La llibertat o gravamen dels béns immobles o drets reals només es podran acreditar en perjudici de tercer per certificació del Registre.
Art. 338 del Reglament Hipotecari: Els Registradors de la Propietat són els únics funcionaris que tenen facultat de certificar el que resulti dels llibres del Registre.
Art. 77 del Reglament del Registre Mercantil: La facultat de certificar dels assentaments del Registre correspondrà exclusivament als Registres Mercantils...La certificació serà l'únic mitjà d'acreditar fefaentment el contingut dels assentaments del Registre.
Art. 31.3 de l'Ordenança del Registre de Venda a terminis de Béns Immobles: Els drets i garanties inscrites només es podran acreditar en perjudici de tercer mitjançant certificació.

Registre de la propietat. Certificació.

2.4 Certificació per fotocòpia de les inscripcions

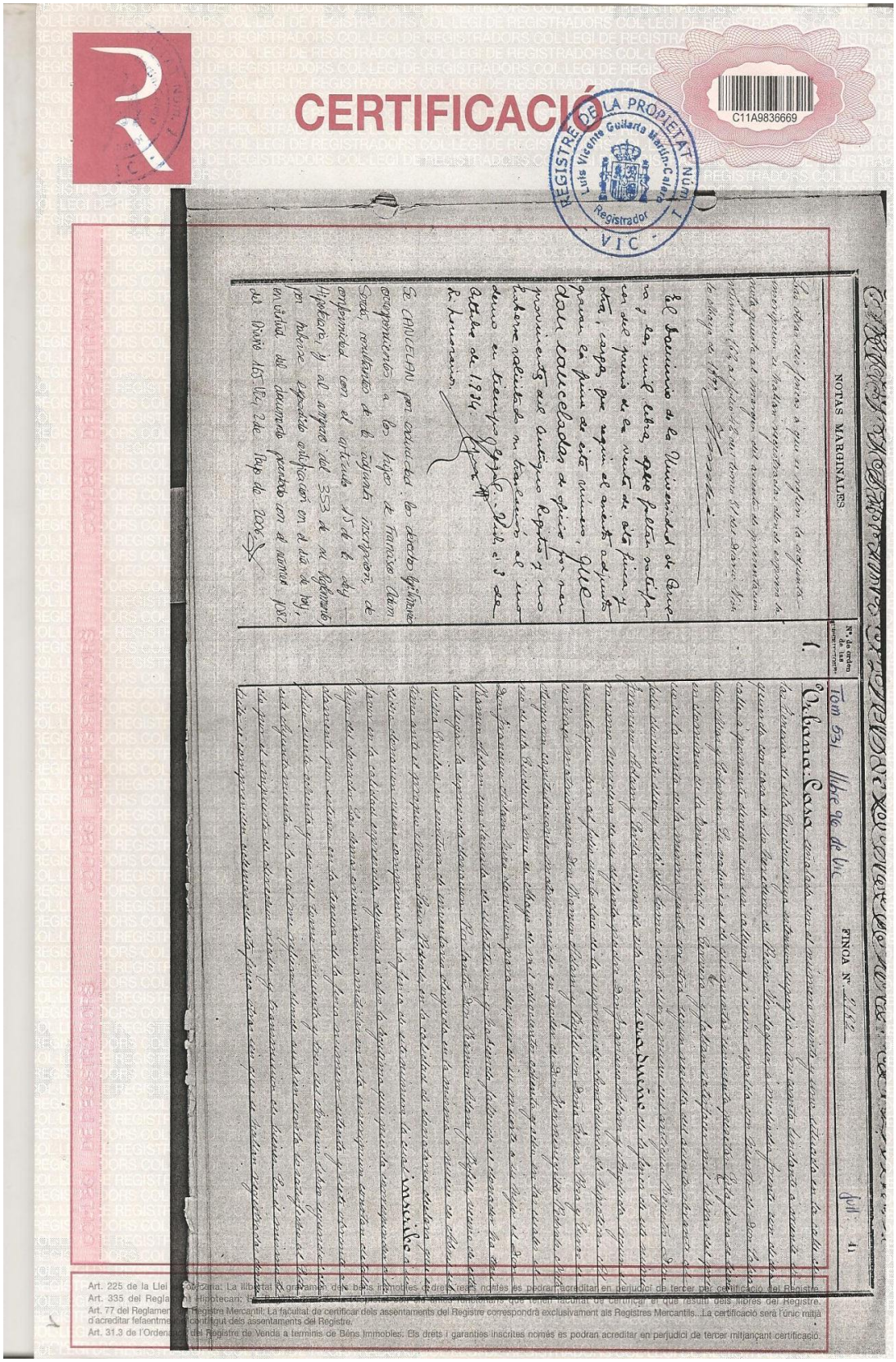

Registre de la propietat

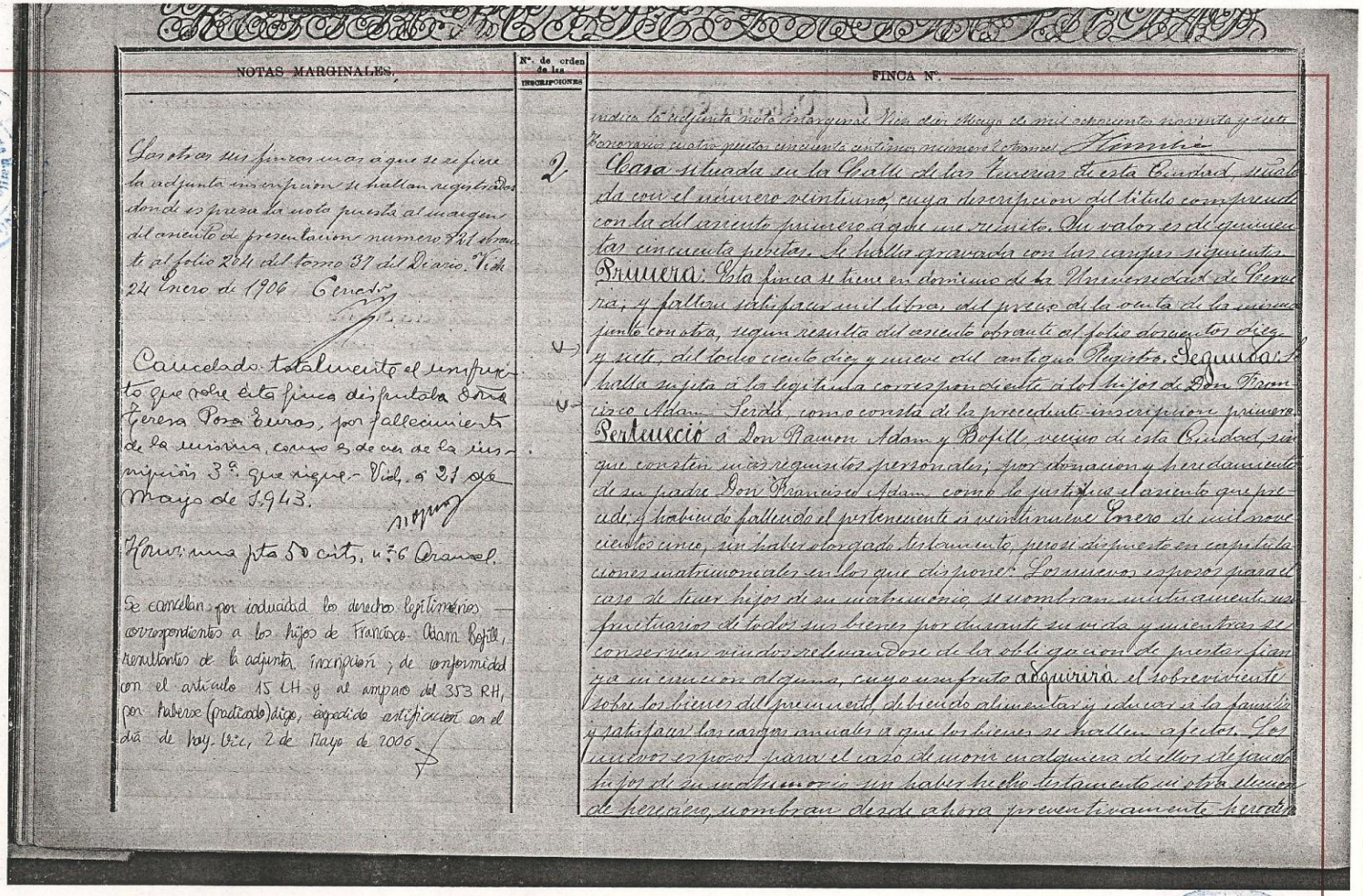

NOTAS MARGINALES.

Nº. de orden de las INSCRIPCIONES

FINCA Nº. ———

Constan sus fincas unas a que se refiere la adjunta inscripción se hallan registradas donde es preciso la nota puesta al margen del asiento de presentación número 241 obrante al folio 204 del tomo 37 del Diario. Vich 24 Enero de 1906 Conrado

2

Cancelado totalmente el usufructo que sobre esta finca disfrutaba Doña Teresa Posa Ouras, por fallecimiento de la usufructuaria, como es de ver de la inscripción 3ª que sigue - Vich, a 21 de Mayo de 1943.

4

Haber una pta 50 cts. u.º 6 Arancel.

Se cancelan por caducidad los derechos legitimarios correspondientes a los hijos de Francisco Adam Bofill, resultantes de la adjunta inscripción, de conformidad con el artículo 15 LH y al amparo del 353 RH, por haberse (practicado) dicho, expedido certificación en el día de hoy. Vic, 2 de Mayo de 2006

5

indica la adjunta nota Interguna Vich diez mayo de mil ochocientos sesenta y siete Honorario cuatro pesetas cincuenta céntimos número 6 Arancel. Vicente

Casa situada en la Calle de las Tenerias de esta Ciudad, señalada con el número veintiuno, cuya descripción del título comprende con la del asiento primero a que me remito. Su valor es de quinientas cincuenta pesetas. Se halla gravada con las cargas siguientes: Primera: Esta finca se tiene en dominio de la Universidad de Cervera; y faltan satisfacer mil libras del precio de la venta de la misma junto con otra, según resulta del asiento obrante al folio doscientos diez y siete, del tomo ciento diez y nueve del antiguo Registro. Segunda: Se halla sujeta á la legítima correspondiente á los hijos de Don Francisco Adam Serda, como consta de la precedente inscripción primera. Pertenecio á Don Ramon Adam y Bofill, vecino de esta Ciudad, según constan sus asientos personales; por donacion y heredamiento de su padre Don Francisco Adam como lo justifica el asiento que precede. Habiendo fallecido el pertenecimiento en ultimo de Enero de mil novecientos cinco, sin haber otorgado testamento, pero si dispuesto en capitulaciones matrimoniales en los que dispone: Los nuevos esposos para el caso de tener hijos de su matrimonio, se nombran mutuamente usufructuarios de todos sus bienes por durante su vida y mientras se conserven viudos relevandose de la obligacion de prestar fianza ya en cualquier alguna, cuyo usufructo adquirirá el sobreviviente sobre los bienes del premuerto, debiendo alimentar y educar á la familia y satisfacer las cargas anuales á que los bienes se hallen afectos. Los nuevos esposos para el caso de morir cualquiera de ellos sin dejar hijos de su matrimonio sin haber hecho testamento ni otra clase de heredero, nombran desde ahora preventivamente heredera

REGISTRE DE LA PROPIETAT Vic Regidor Luis Vicente Guillamet Camps

REGISTRE DE LA PROPIETAT Luis Vicente Guillamet

Registre de la propietat

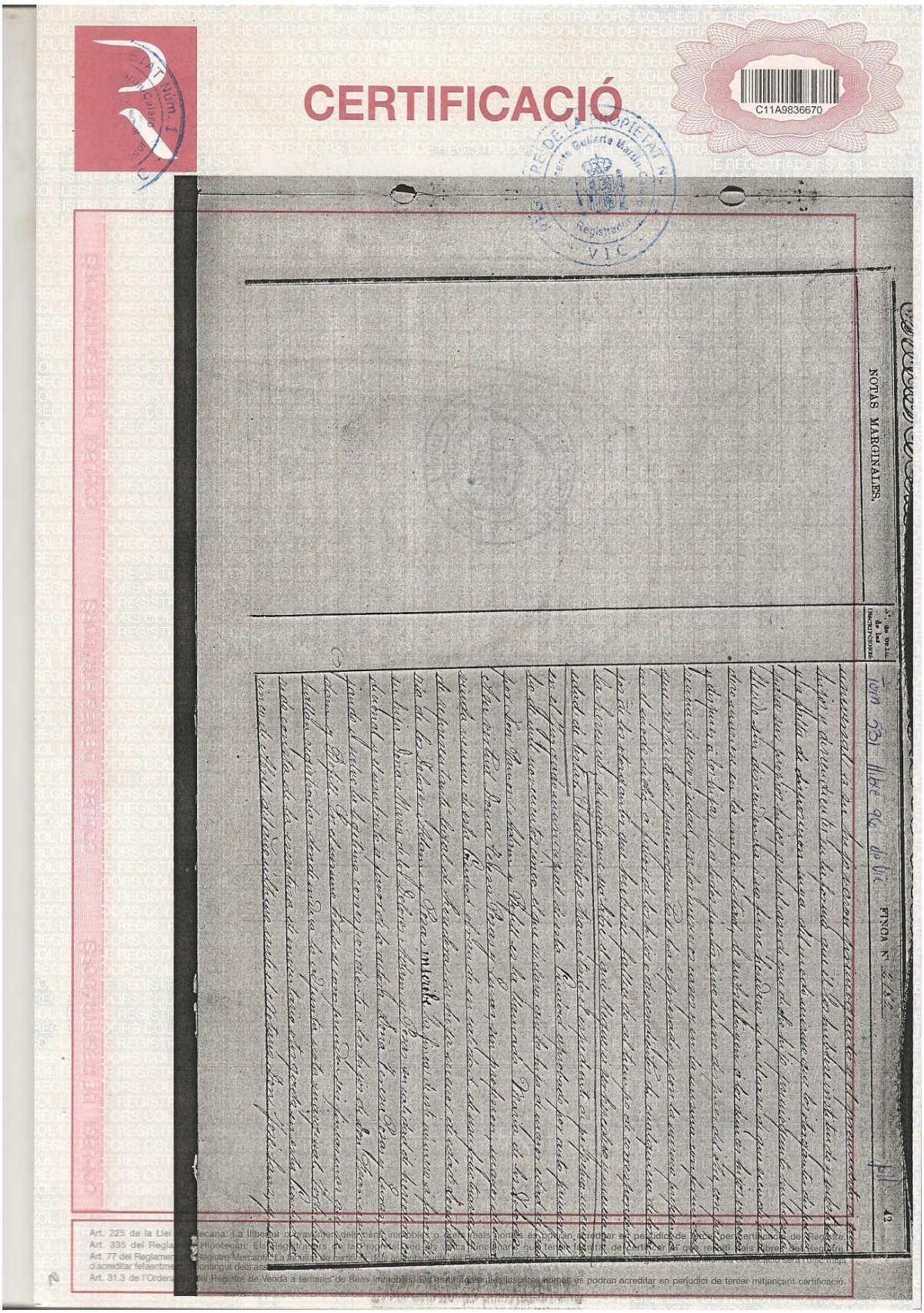

Registre de la propietat

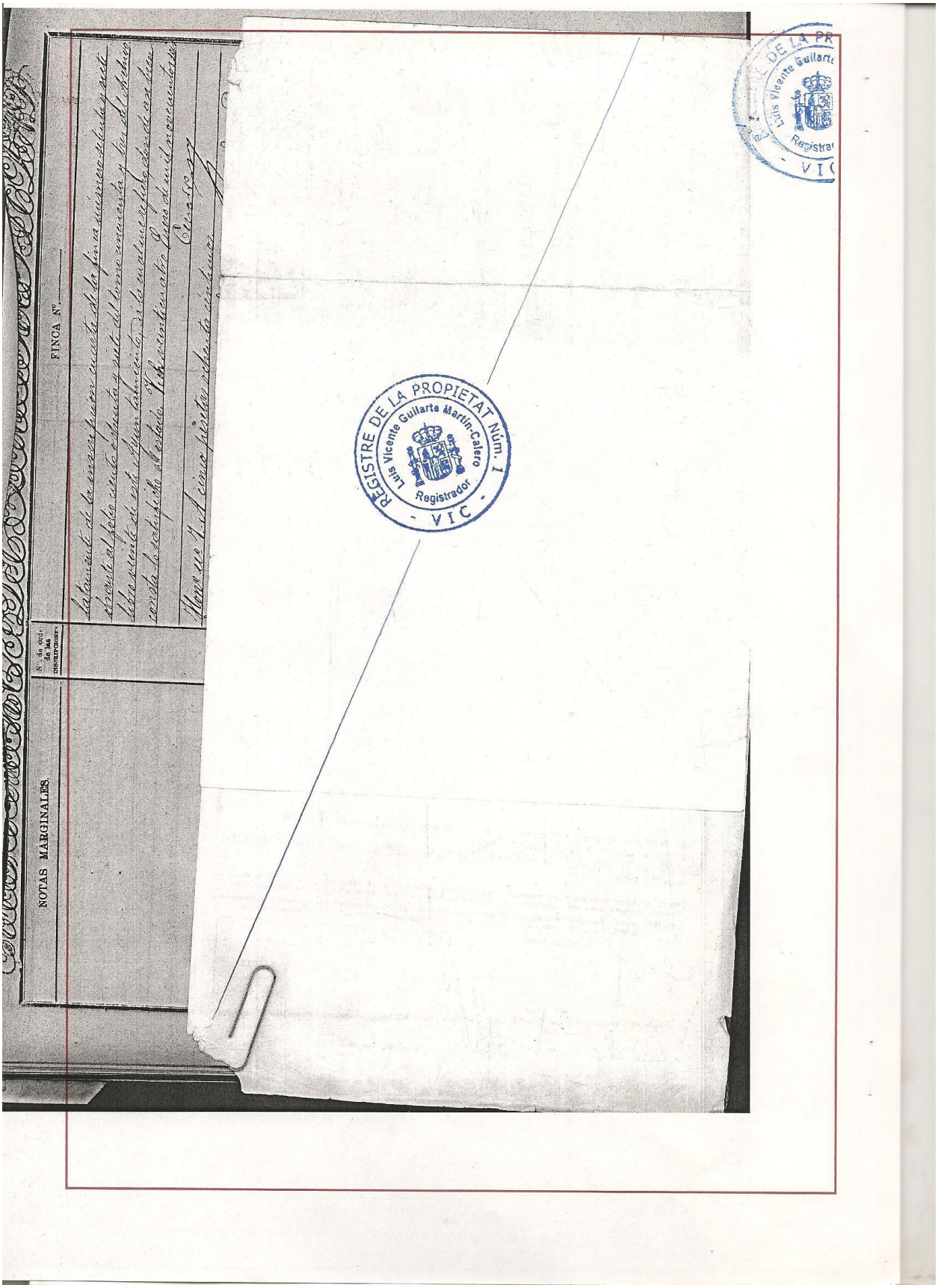

Registre de la propietat -

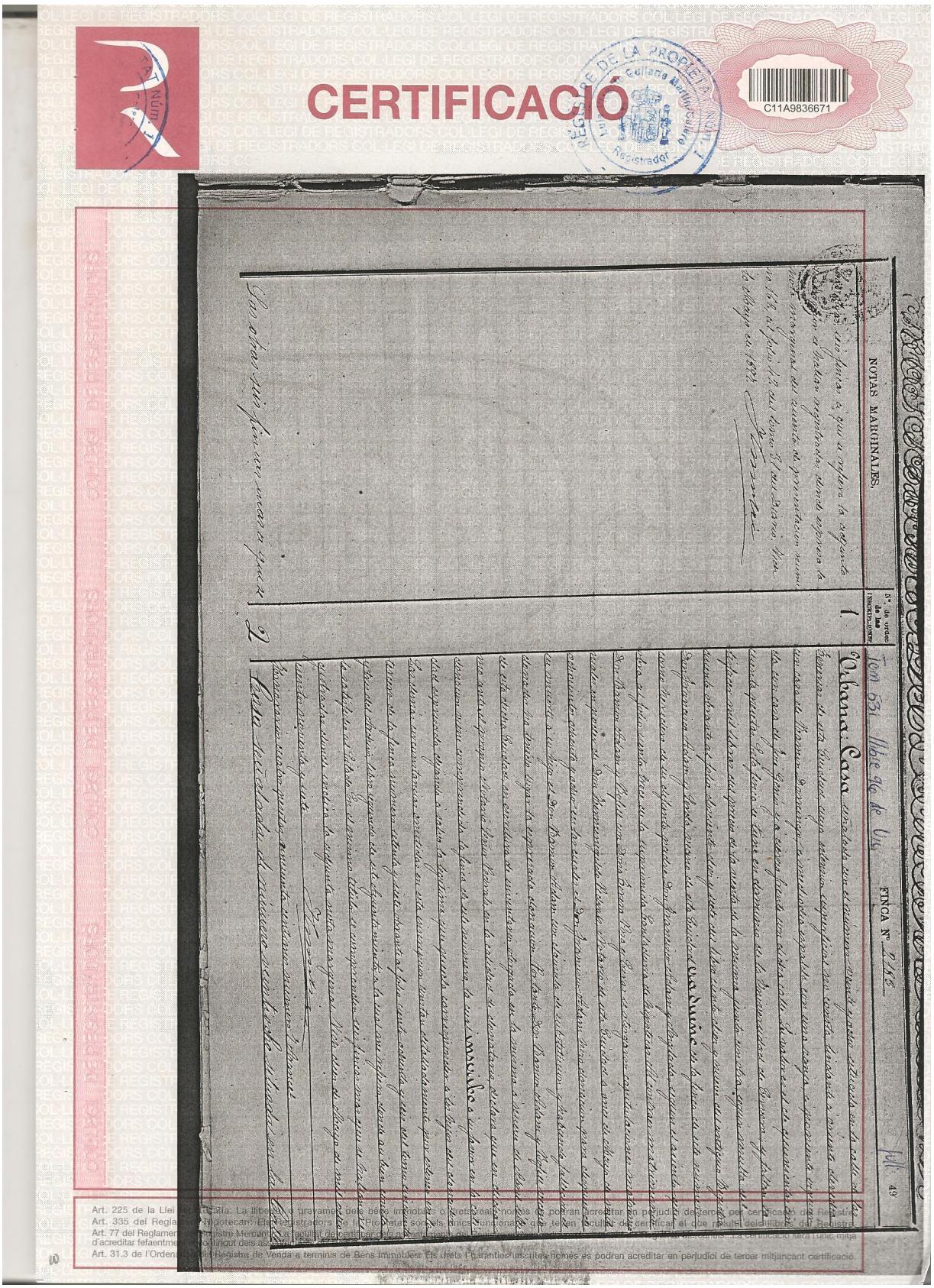
CERTIFICACIÓ
C11A9836671
REGISTRE DE LA PROPIETAT
Registrador
NOTAS MARGINALES.
FINCA Nº
Casa
Registre de la propietat

NOTAS MARGINALES.

N.º de orden de las INSCRIPCIONES

FINCA Nº 2.183

se refiere la adjunta inscripción se han dado registradas donde expresa la nota puesta al margen del asiento de presentación número 321 obrante al folio 204 del tomo 37 del Diario. Vich 24 Enero de 1906. Conste

Cancelado totalmente el impuesto que sobre ésta finca di fundaba Doña Teresa Poza y Bura, por fallecimiento de la usufructuaria, como se acredita de la inscripción 3ª que sigue. Vich, 21 de Marzo de 1.943.

Hon: una pta 50 cts, u.º 6 Oficiales

de las Viviendas de esta Ciudad, cuyos linderos aparecen del título de los mismos del asiento primero de esta finca al que me remito. Su valor es de quinientas cincuenta pesetas. Se halla gravada con las cargas siguientes: **Primera:** Esta finca se tiene en dominio de la Universidad de Cervera; y faltan satisfacer mil libras del precio de la venta de la misma, junto con otra, según resulta del asiento obrante al folio doscientos diez y siete del libro trescientos diez y nueve del antiguo Registro. **Segunda:** Se halla sujeta á la legítima correspondiente á los hijos de Don Francisco Adam y Serdá, como consta de la precedente inscripción primera. **Perteneció** á Don Ramon Adam y Bofill, vecino de esta Ciudad, sin que conste mas requisitos personales, por donacion y heredamiento de su padre Don Francisco Adam como de justifica el asiento que precede y habiendo fallecido el pertenecido la veintinueve Enero de mil novecientos cinco sin haber otorgado testamento, pero se dispuesto en capitulaciones matrimoniales en las que dispone. Los nuevos esposos para el caso de tener hijos de su matrimonio, se nombran mutuamente usufructuarios de todos sus bienes por durante su vida y mientras se conservan viudos relevándose de la obligacion de prestar fianza ni caucion de clase alguna, cuyo usufructo adquirirá el sobreviviente sobre los bienes del premuerto, debiendo alimentar y educar á la familia y satisfacer las cargas anuales á que los bienes se hallen afectos. Los nuevos esposos para el caso de morir cualquiera de ellos dejando hijos de su matrimonio sin haber hecho testamento ni esta elección de heredero nombran desde ahora precisamente heredero universal á su hijo varon primogenito y al que fuere á sus hijos y descendientes en la forma que él los dejare instituido y substituido y á falta de disposicion suya del modo mismo

REGISTRE DE LA PROPIETAT VIC Luis Vicente Guillén Martínez Registrador

REGISTRE DE LA PROPIETAT Luis Vicente Guill

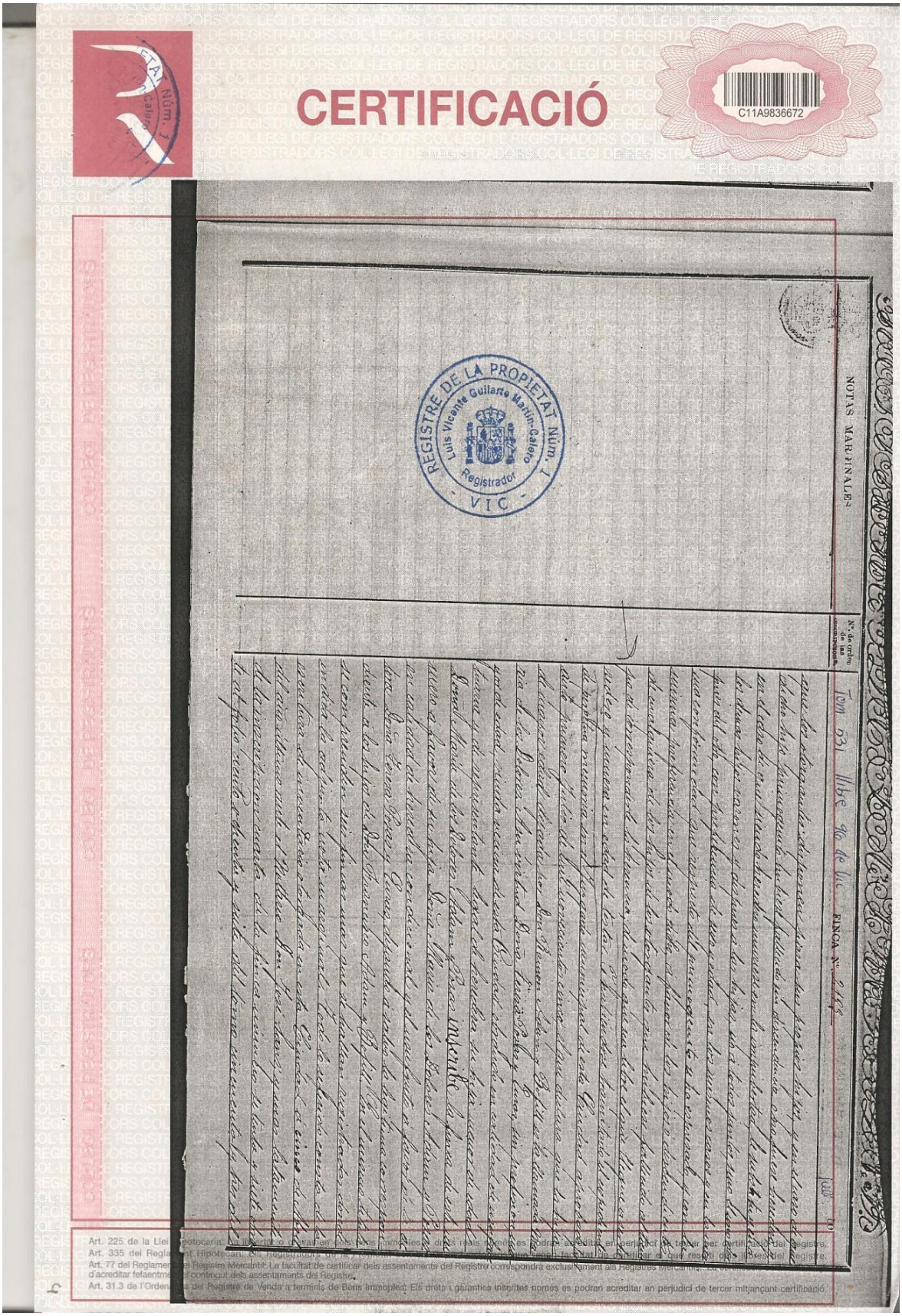

Registre de la propietat

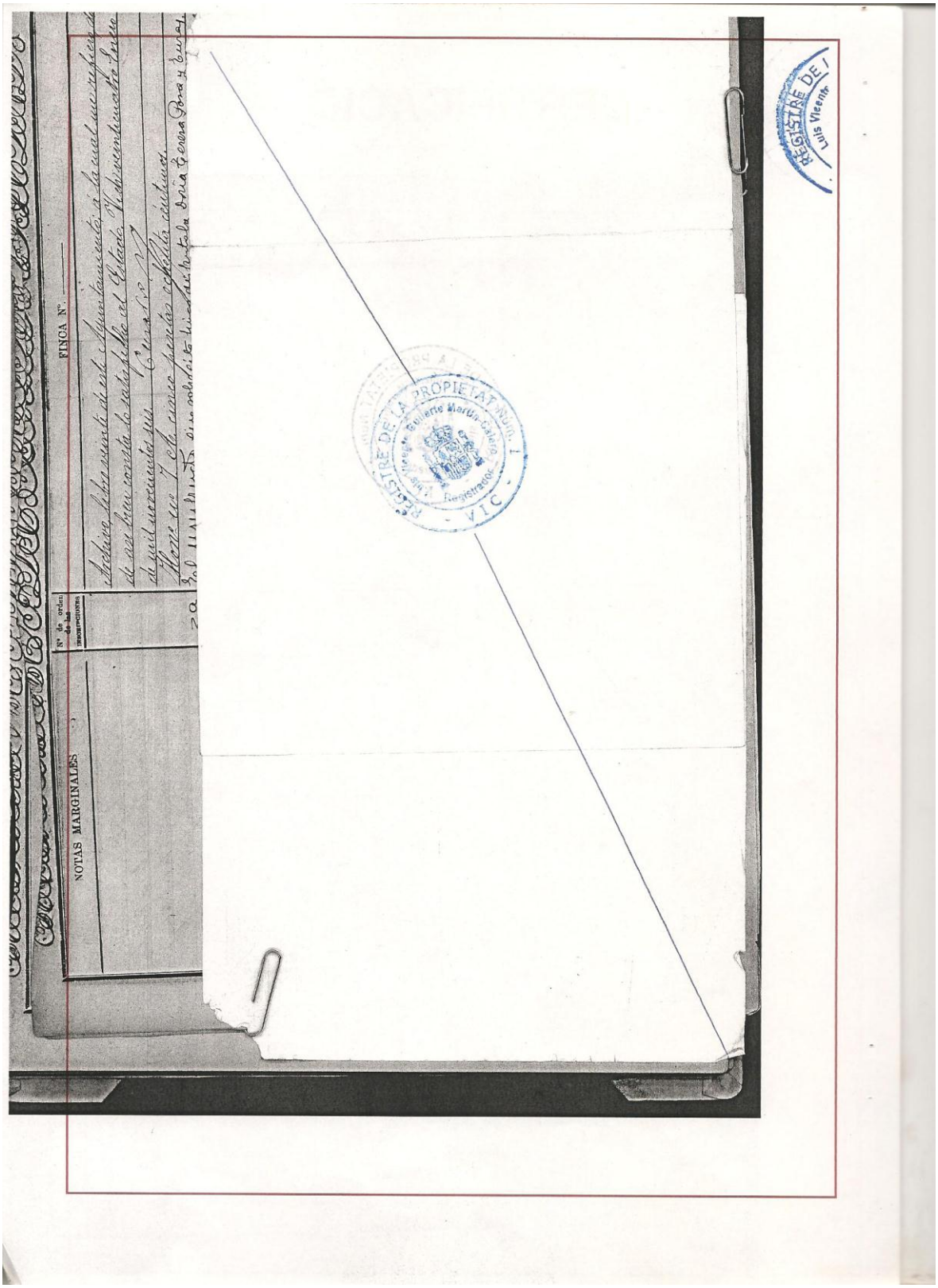

Registre de la propietat

3.5 Transcripció dels documents consultats al Registre de la propietat

Tom 351 llibre 96 de Vic, Finca Nº 2182. Full 41 i 42

1. Urbana: Casa señalada con el número veinte y uno situado en la calle de las Tenerías de esta ciudad cuyo extensión superficial no consta. Lindante a oriente, izquierda con casa de los herederos de Pedro Verdaguer a mediodía frente con dicha calle a poniente derecha un callejón y a cierzo espalda un huerto de Don Salvador Mas y Colomer. Su valor es el de quinientas cincuenta pesetas. Esta finca se tiene el dominio de la Universidad de Cervera; y faltan satisfacer mil libras del precio de la venta de la misma junto con otra, según resulta del asiento obrante al folio doscientos diez y siete del tomo ciento diez y nueve del antiguo registro. ***Don Francisco Adam i Serdà****, vecino de esta ciudad era dueño de la finca de este número como heredero de un difunto padre* ***Don Francisco Adam y Anglada*** *según el asiento que obra al folio ciento-doce de la suprimida contaduría de hipotecas. Al contraer matrimonio* ***Don Ramon Adam y Bofill*** *con doña* ***Teresa Posa y Euras*** *de otorgaron capitulaciones matrimoniales en poder de Hermenegildo Pedrals, notario de esta ciudad a 11 de mayo de 1888 en las cuales el* ***Don Francisco Adam*** *hizo donación para después de su muerte a su hijo* ***Don Ramón Adam*** *con cláusula de sustitución; y habiendo fallecido el donador ha tenido lugar la expresada donación por tanto* ***Don Ramon Adam i Bofill*** *vecino de esta ciudad en escrituras de inventario otorgada en la misma a 9 de abril último, ante el propio notario señor Pedrals, en la calidad de donatario declara que en dicha donación viene comprendida la finca de este número la cual inscribe a su favor en la calidad expresada, dejando a salvo la legítima que pueda corresponder a los hijos del donador. Las demás circunstancias omitidas en esta inscripción constan detalladamente por extensa en la tercera de la finca número 77 obrante al folio 186 del tomo 53 del archivo, libro segundo de este ayuntamiento a la cual me refiero, donde así bien consta lo satisfecho al Estado por el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes. En el mismo título se comprenden además de esta finca otras seis que se hallan registradas donde indica la adjunta nota marginal Vich, 10 de mayo de 1897. Honorarios cuatro pesetas cincuenta céntimos número siete arancel.*

2. Casa situada en la calle de las Tenerías de esta ciudad, señalada con el número 21, cuya descripción del título corresponde con la del asiento primero a que se remite. Su valor es de quinientas cincuenta pesetas se halla gravada con las cargas siguientes.

Primera esta finca se tiene en dominio de la Universidad de Cervera y faltan satisfacer mil libras del precio de la venta de la misma junto con otra, según resulta del asiento obrante al folio 217 del tomo 119 del antiguo registro.

Segunda se halla sujeta a la legítima correspondiente a los hijos de ***Don Francisco Adam Serdà*** *como consta en la precedente inscripción primera perteneció a* ***Don Ramón Adam y Bofill****, vecino de esta ciudad, sin que consten más registros personales; por donación y heredamiento de su padre don* ***Francisco Adam*** *como lo justifica el asiento que precede; y habiendo fallecido el perteneciente a 29 de enero de 1905, sin haber otorgado testamento, pero si dispuesto en capitulaciones matrimoniales en las que dispone: los nuevos esposos para el caso de tener hijos de su matrimonio se nombran mutuamente usufructuarios de todos sus bienes por durante su vida y mientras se conserven viudos relevándose de la obligación de prestar fianza en caución alguna, cuyo usufructo adquirirá el sobreviviente sobre los bienes del premuerto, debiendo alimentos y educar a la familia y satisfacer las cargas anuales a que los bienes se hallan afectos. Los nuevos esposos para el caso de morir cualquiera de ellos dejando hijos de su matrimonio sin haber hecho testamento ni otra elección de heredero, nombran desde ahora preventivamente heredero universal a su hijo varón primogénito y el premuerto a sus hijos y descendientes en la forma que él los hubiese instituido y substituido y a falta de disposición suya del modo mismo que los otorgantes dispusiera para sus propios hijos, y en el caso de que dicho hijo primogénito no hubiese fallecido sin descendencia o no fuese heredero, y en el caso de que siendo heredero muriese en la impubertad le sustituyen a los demás hijos varones y después a las hijas, no a todos juntos sino el uno después del otro con preferencia de sexo y edad, en los mismos casos y en la misma conformidad que respecto del primogénito se ha expresado y con la misma preferencia en el modo dicho, a favor de los hijos descendientes de cualquiera de los hijos de los otorgantes que hubiese fallecido al tiempo de corresponderle la herencia, de modo que sea libre el que llegue a ser heredero y muera en edad de testar habiéndose tramitado el expediente de perpetua memoria en el juzgado municipal de esta ciudad, aprobado por auto primero julio de 1905 el que declara que la hija de mayor edad dejada por Don* ***Ramón Adam y Bofill****, es la llamada* ***María de los Dolores****. A su virtud doña* ***Teresa Posas y Euras*** *sin profesión mayor de edad , viuda , vecina de esta ciudad obrando en calidad de usufructuaria y de representate legal de heredera su hija menor de edad doña* ***Maria de los Dolores Adam y Posas*** *inscribe la finca de este número a favor de su hija* ***Maria de los Dolores Adam y Posas*** *en calidad de heredera condicional y el usufructo a favor de la actora doña actora doña* ***Teresa Adam i***

***Posas**. Dejando a salvo la legítima correspondiente a los hijos de don **Francisco Adam i Bofill**. En el mismo título se comprenden 6 fincas más que se hallan registradas donde indica la adjunta nota marginal. Todo lo referido consta de la escritura de inventario otorgada en esta ciudad a 5 abril del 1905 (último), ante el notario Don José Sanz y más latamente de la inscripción cuarta de la finca número setenta y siete obrante al folio 187 del tomo 43 del archivo libro veinte de este ayuntamiento y la cual me refiero donde así bien consta lo satisfecho al Estado. Vich 24 de enero de 1906.*

NOTAS MARGINALES: las otras seis fincas que se refiere la adjunta inscripción se hallan registradas donde expresa la nota puesta al margen del asiento de presentación número 162 al folio 42 del tomo 31 del Diario Vich mayo 1897.

El dominio de la Universidad de Cervera y las mil libras que faltan satisfacer del precio de la venta de esta finca y otra; cargas que según el asiento adjunto gravan la finca de este número quedan canceladas de oficio por ser provenientes del antiguo registro y no haberse solicitado ni transcrito al moderno legal. Vich 3 octubre 1934. Sin honorarios.

Se cancelan por caducidad los derechos legítimos correspondientes a los hijos de Francisco Adam Serdà, resultantes de la adjunta inscripción de conformidad con artículo 15 de la ley hipotecaria y al amparo del 353 de su Reglamento, por haberse expedido certificación en el día de hoy, en virtud del documento presentado con el número 1082 del Diario 165. Vic, 2 mayo 2006.

Las otras seis fincas más a que se refiere la adjunta inscripción se hallan registradas donde expresa la nota presente al margen del asiento de presentación número 821 obrante al folio 204 del tomo 37 del Diario. Vich, 24 enero 1906.

Cancelado totalmente el usufructo que sobre esta finca disfrutaba doña Teresa Posa Euras por fallecimiento de la misma, como es de ver en la inscripción 3ª que sigue. Vich 21 de mayo 1943. Honorarios pta. 50 cents.

Se cancelan por caducidad los derecho legitimarios correspondientes a los hijos de Francisco Adam Bofill, resultantes de la adjunta inscripción de conformidad con el artículo 15 LH y al amparo del 353 RH, por haberse (practicado) digo, expedido certificación en el día de hoy, Vic 2 mayo 2006.

Tomo número 7 a cinco pesetas ochenta céntimos.

Tom 531, llibre 96 de Vic. Finca 2183. Full 49

1. Urbana: Casa señalada en el número veinte y ocho situado en la calle de las Tenerías de esta ciudad cuya *extensión superficial no consta. Lindante a oriente derecha con casa de … Domingo a mediodía espalda con una franja a ponente izquierda con casa de Javi Genís y a cierzo frente con dicha calle de valor de quinientas cincuenta pesetas. Esta finca que tiene en domino la Universidad de Cervera y faltan satisfacer mil libras del precio de la venta de la misma junto con otra según resulta donde obrante al folio 210 y 220 del libro 110 y 109 del antiguo registe* ***Don Francisco Adam i Serdà****, vecino de esta ciudad era dueño de la finca de este número como heredero de un difunto padre* ***Don Francisco Adam y Anglada*** *según el asiento que obra al folio ciento-doce de la suprimida contaduría de hipotecas. Al contraer matrimonio* ***Don Ramon Adam y Bofill*** *con doña* ***Teresa Posa y Euras*** *de otorgaron capitulaciones matrimoniales en poder de Hermenegildo Pedrals, notario de esta ciudad a 11 de mayo de 1888 en las cuales el* ***Don Francisco Adam*** *hizo donación para después de su muerte a su hijo* ***Don Ramón Adam*** *con cláusula de sustitución; y habiendo fallecido el donador ha tenido lugar la expresada donación por tanto* ***Don Ramon Adam i Bofill*** *vecino de esta ciudad en escrituras de inventario otorgada en la misma a 9 de abril último, ante el propio notario señor Pedrals, en la calidad de donatario declara que en dicha donación viene comprendida la finca de este número la cual inscribe a su favor en la calidad expresada, dejando a salvo la legítima que pueda corresponder a los hijos del donador. Las demás circunstancias omitidas en esta inscripción constan detalladamente por extensa en la tercera de la finca número 77 obrante al folio 186 del tomo 53 del archivo, libro segundo de este ayuntamiento a la cual me refiero, donde así bien consta lo satisfecho al Estado en el mismo título se corresponde seis fincas más que se hallan registradas donde indica la adjunta nota marginal. Vich, 10 mayo 1897.*

Honorarios cuatro pesetas, cincuenta céntimos, número 7 arancel.

2. Casa señalada de número veinte-i-ocho situada en la calle de las Tenerías de esta Ciudad cuyos linderos aparecen del título los mismos del asiento primero de esta finca al que me remito. Su valor es de quinientas cincuenta pesetas. Se halla gravada con las cargas siguientes:

Primera esta finca se tiene en dominio de la Universidad de Cervera y faltan satisfacer mil libras del precio de la venta de la misma junto con otra, según resulta del asiento obrante al folio 216 del libro 119 del antiguo registro.

Segunda se halla sujeta a la legítima correspondiente a los hijos de ***Don Francisco Adam Serdà*** *como consta en la precedente inscripción primera Perteneció a* ***Don Ramon Adam i Bofill*** *vecino de esta Ciudad sin que consten unos requisitos personales; por donación y heredamiento de su padre don* ***Francisco Adam*** *como lo justifica el asiento que precede; y habiendo fallecido el perteneciente a 29 de enero de 1905, sin haber otorgado testamento, pero si dispuesto en capitulaciones matrimoniales en las que dispone: los nuevos esposos para el caso de tener hijos de su matrimonio se nombran mutuamente usufructuarios de todos sus bienes por durante su vida y mientras se conserven viudos relevándose de la obligación de prestar fianza ni caución de clase alguna, cuyo usufructo adquirirá el sobreviviente sobre los bienes del premuerto, debiendo alimentos y educar a la familia y satisfacer las cargas anuales a que los bienes se hallan afectos. Los nuevos esposos para el caso de morir cualquiera de ellos dejando hijos de su matrimonio sin haber hecho testamento ni otra elección de heredero, nombran desde ahora preventivamente heredero universal a su hijo varón primogénito y el premuerto a sus hijos y descendientes en la forma que él los hubiese instituido y substituido y a falta de disposición suya del modo mismo que los otorgantes dispusien para sus propios hijos, y en el caso de que dicho hijo primogénito no hubiese fallecido sin descendencia o no fuese heredero, y en el caso de que siendo heredero muriese en la impubertad le sustituyen a los demás hijos varones y después a las hijas, no a todos juntos sino el uno después del otro con preferencia de sexo y edad, en los mismos casos y en la misma conformidad que respecto del primogénito se ha expresado y con la misma preferencia en el modo dicho, a favor de los hijos descendientes de cualquiera de los hijos de los otorgantes que hubiese fallecido al tiempo de corresponderle la herencia, de modo que sea libre el que llegue a ser heredero y muera en edad de testar habiéndose tramitado el expediente de perpetua memoria en el juzgado municipal de esta ciudad, aprobado por auto primero julio de 1905 el que declara que la hija de mayor edad dejada por Don* ***Ramón Adam y Bofill****, es la llamada* ***María de los Dolores****. A su virtud doña* ***Teresa Posas y Euras*** *sin profesión mayor de edad , viuda, vecina de esta ciudad obrando en calidad de usufructuaria y de representate legal de heredera su hija menor de edad doña* ***Maria de los Dolores Adam y Posas*** *inscribe la finca de este número a favor de su hija* ***Maria de los Dolores Adam y Posas*** *en calidad de heredera condicional y el usufructo a favor de la actora doña* ***Teresa Posas i Eures****. Dejando a salvo la legítima correspondiente a los hijos de don* ***Francisco Adam i Bofill****. En el mismo título se comprenden 6 fincas más que se hallan registradas donde indica la adjunta nota marginal. Todo lo referido consta de la escritura de inventario otorgada en esta ciudad a 5 abril del 1905 (último), ante el*

notario Don José Sanz y más latamente de la inscripción cuarta de la finca número setenta y siete obrante al folio 187 del tomo 53 del archivo libro veinte de este ayuntamiento y la cual me refiero donde así bien consta lo satisfecho al Estado. Vich 24 de enero de 1906.

NOTAS MARGINALES: las otras seis fincas que se refiere la adjunta inscripción se hallan registradas donde expresa la nota marginal del asiento de presentación número 162 al folio 42 del tomo 31 del Diario Vich mayo 1897.

Las otras seis fincas más a que se refiere la adjunta inscripción se hallan registradas donde expresa la nota puesta al margen del asiento de presentación número 821 obrante al folio 204 del tomo 37 del Diario. Vich, 24 enero 1906.

Cancelado totalmente el usufructo que sobre esta finca disfrutaba doña ***Teresa Posa Euras*** *por fallecimiento de la misma, como es de ver en la inscripción 3ª que sigue. Vich 21 de mayo 1943. Honorarios pta. 50 cents.*